



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FUERA DEL CONVENIO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

DATOS DE LA EMPRESA

Form fields for company data: CIF/NIF/NIE (G39788773), D./DÑA. (F.GALO PERALTA FERNANDEZ), NIF/NIE (36060111K), EN CONCEPTO DE (1) (DIRECTOR), NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (FUND.INST. DE INVEST.M. DE VALDECILLA), DOMICILIO SOCIAL (AV CARDENAL HERRERA ORIA S/N), PAÍS (ESPAÑA), MUNICIPIO (SANTANDER), C. POSTAL (39011)

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

Form fields for social security account data: RÉGIMEN (0111), CÓD. PROV. (39), NÚMERO (1092787), DÍG. CONTR. (39), ACTIVIDAD ECONÓMICA (Otras actividades sanitarias)

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Form fields for workplace data: PAÍS (ESPAÑA), MUNICIPIO (SANTANDER), C. POSTAL (39075)

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

Form fields for worker data: D./DÑA. (DEL DUJO GUTIERREZ, MONICA), NIF/NIE (72195780E), FECHA DE NACIMIENTO (30/11/97), Nº AFILIACIÓN S. S. (39 10261466 85), NIVEL FORMATIVO (ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE SEGUNDO CICLO O EQUIVALENTE), NACIONALIDAD (ESPAÑA), MUNICIPIO DEL DOMICILIO (TORREAVEGA), PAÍS DOMICILIO (ESPAÑA)

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF./NIE. \_\_\_\_\_, en calidad de (2) \_\_\_\_\_.

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) Investigadora, incluido en el grupo profesional de Grado en Química + Master en Evaluación y Desarrollo del Medicamentos en la Especialidad en Diseño, Obtención y Evaluación de Fármacos: DOEF, para la realización de las funciones (4) (\*) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) AV CARDENAL HERRERA ORIA, S/N, SANTANDER.

Trabajo a distancia (5)

SEGUNDA: El contrato se concierta para realizar trabajos fijos discontinuos de acuerdo con el Art. 16 del Estatuto de los trabajadores (6) dentro de la actividad cíclica intermitente de (7) \_\_\_\_\_.

La duración estimada de la actividad será de (8) \_\_\_\_\_. La jornada estimada dentro del período de actividad será de \_\_\_\_ horas (9) \_\_\_\_\_. y la distribución horaria estimada será \_\_\_\_\_.

Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de \_\_\_\_\_ o acuerdo de empresa.

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo SI [ ] NO [X]

TERCERA: La jornada de trabajo será:

[X] A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 1575 HORAS ANUALES, prestadas de Lunes, a Viernes, con los descansos establecidos legal o convencionalmente (10).

[ ] A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de \_\_\_\_\_, horas [ ] al día, [ ] a la semana, [ ] al mes, [ ] al año (9) siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (11).

La distribución del tiempo de trabajo será de (12) \_\_\_\_\_ conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13): SÍ [ ] NO [ ]

Handwritten signature

Handwritten signature

CUARTA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 02/11/22 y se establece un período de prueba de (14) 6 meses.

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de // 25.197,05.-// euros brutos (15) Anuales que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16) 12 MENSUALIDADES + 2 PAGAS EXTRAORDINARIAS DEL MISMO IMPORTE.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (17) 30 días Naturales.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de la aplicación, y específicamente por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y por el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, le será de aplicación lo establecido en las bases de convocatoria del proceso selectivo y sus resoluciones de concesión.

OCTAVA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SÍ  NO

El/la trabajador/a:

- Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de \_\_\_\_\_
- Que tiene concertado /a con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_

El/la representante de la Empresa:

Que el/la trabajador/a de la empresa, D./Dña. \_\_\_\_\_ nacido/a el \_\_\_\_\_, que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) AV CARDENAL HERRERA ORI, S/N , SANTANDER, con la profesión de \_\_\_\_\_, incluido en el grupo/laboral/nivel/profesional \_\_\_\_\_, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un \_\_\_\_\_ (18), por acceder a la situación de jubilación parcial, regulada en el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo ha suscrito con fecha \_\_\_\_\_ y hasta \_\_\_\_\_ el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_ y con fecha \_\_\_\_\_.

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CONTRAT@\_\_\_\_\_, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

- 
- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que lo/a tenga a su cargo.
- (3) Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (4) Indicar profesión. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente algunas de ellas.
- (5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y requiere la firma del correspondiente acuerdo
- (6) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijos discontinuos. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el trabajador.
- (7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
- (9) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
- (10) Indíquese la jornada del trabajador.
- (11) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- (12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
- (13) Señálase lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
- (14) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre). En caso de acogerse al art. 4 de la ley 3/2012 el periodo de prueba será de un año.
- (15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (16) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (17) Mínimo: 30 días naturales.
- (18) Un mínimo del 25% y un máximo del 75%



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- |                                     |  |         |
|-------------------------------------|--|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | INDEFINIDO ORDINARIO CON O SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS.  | Pág. 4  |
| <input type="checkbox"/>            | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.  | Pág. 5  |
| <input type="checkbox"/>            | DE PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE   | Pág. 6  |
| <input type="checkbox"/>            | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.  | Pág. 7  |
| <input type="checkbox"/>            | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES.  | Pág. 8  |
| <input type="checkbox"/>            | DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.  | Pág. 9  |
| <input type="checkbox"/>            | DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA, TERRORISMO O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. | Pág. 10 |
| <input type="checkbox"/>            | DE EXCLUIDOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN.   | Pág. 11 |
| <input type="checkbox"/>            | DE FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO.   | Pág. 12 |
| <input type="checkbox"/>            | DE MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.  | Pág. 13 |
| <input type="checkbox"/>            | PROCEDENTE DE UN CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE ETT.  | Pág. 14 |
| <input type="checkbox"/>            | PROCEDENTE DE UN CONTRATO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE ETT.   | Pág. 15 |
| <input type="checkbox"/>            | DE PERSONAS DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR.   | Pág. 16 |
| <input type="checkbox"/>            | OTRAS SITUACIONES.   | Pág. 17 |
| <input type="checkbox"/>            | CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO.  | Pág. 18 |

y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora.



SIN CLÁUSULAS ESPECÍFICAS (ORDINARIO)

- TIEMPO COMPLETO  
 TIEMPO PARCIAL  
 FIJO DISCONTINUO

CÓDIGO DE CONTRATO

1	0	0
2	0	0
3	0	0

## CLÁUSULAS ADICIONALES

**PRIMERA.** El presente contrato de trabajo constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

**SEGUNDA.** La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 02 de noviembre de 2022, con la vigencia vinculada al proyecto de investigación PROGRAMA INVESTIGO (INV/0006/2022), objeto del contrato que se detalla en la cláusula adicional CUARTA. Todo ello conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**TERCERA.** Las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes.

**CUARTA.** La actividad del presente contrato se desarrollará en el marco de la línea de investigación del proyecto PROGRAMA INVESTIGO (INV/0006/2022): contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**QUINTA.** El contrato se financiará mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**SEXTA.** A la finalización del contrato el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo y que se referencia en la cláusula CUARTA.

**SÉPTIMA.** Las tareas a desarrollar en relación con la línea de investigación del proyecto PROGRAMA INVESTIGO (INV/0006/2022) (\*) serán:

- Tareas de Cultivos Celulares: mantenimiento de líneas, congelación y descongelación de células, transfecciones, diferenciaciones, etc.
- Técnicas de Biología Molecular: extracción de RNA, retrotranscripción, análisis de expresión génica por PCR cuantitativa, etc.
- Técnicas de Anatomía Patológica: corte de tejidos y tinciones.

**OCTAVA.** El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa del empleador y pacto escrito en contrario, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal en la que se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia y especialmente en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## CLÁUSULAS ADICIONALES

**NOVENA.** El personal contratado deberá guardar sigilo y confidencialidad de todos aquellos hallazgos o cualquier información de la que tenga conocimiento o la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de su contrato de trabajo. Los principios de confidencialidad se regirán por:

- 1) Cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial, salvo que la parte que la proporcione dé permiso para revelarla.
- 2) Lo dispuesto en el apartado anterior no regirá cuando:
  - a. La información recibida sea de dominio público.
  - b. La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este acuerdo o a los acuerdos que pudieran generarse al amparo de éste.
  - c. La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
  - d. Haya obligación de suministrar información ante un requerimiento legal o judicial, en cuyo caso se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Así mismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legalmente.
- 3) Si los trabajos desarrollados por el/la trabajador/a se quisieran utilizar para su publicación, lectura en una tesis o cualquier otra forma de difusión, deberá solicitar a el/la Investigador/a Principal, consentimiento expreso y por escrito para la utilización de los mismos que se pronunciará expresamente en el plazo de tres meses a partir del recibo de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no hubiera pronunciamiento expreso, la solicitud se entenderá desestimada.
- 4) 4) Tras la participación en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá indefinidamente, salvo que de acuerdo con las posibles obligaciones contraídas por la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla en proyectos/convenios/contratos se dispusiera de un tiempo menor, en cuyo caso se estará a lo fijado en los mismos.

## DÉCIMA.

- 1) El/La trabajador/a ejercerá los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y conforme a lo establecido en su artículo 51 (Transmisión de los derechos del autor asalariado). Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación o actividad realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.
- 2) Los posibles derechos del/de la trabajador/a sobre propiedad industrial, se regularán conforme a lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, especialmente por los artículos 15, 16 y 18 de la misma y por el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- 3) Asimismo, los posibles derechos del/de la trabajador/a de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de vigencia del contrato, se regularán según lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

**UNDÉCIMA.** Cuando en las relaciones laborales del/de la trabajador/a se planteen conflictos que afecten a los aspectos éticos de las actuaciones profesionales y de la organización, las partes se someterán para la resolución del mismo al Consejo Interno de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla.

En SANTANDER a 02 de NOVIEMBRE de 2022

El/la Trabajador/a



El/la representante  
de la Empresa

El/la representante legal  
del/de la menor, si procede

**\*IMPORTANTE**

( TODAS LAS PÁGS. CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)



**Propuesta de resolución Provisional de concesión de la convocatoria 2019 de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la Salud, publicada por resolución del Director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria (BOC 30-09-2019).**

Por resolución del Director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla y del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la Salud (BOC 30-09-2019)

De conformidad con lo establecido en la convocatoria la Comisión mixta designada para la evaluación de las solicitudes, una vez reunida ha acordado:

Primero.- Dictar propuesta de resolución provisional de los solicitantes admitidos a trámite por orden de puntuación, que se relacionan en el Anexo I, según el apartado III. de la convocatoria.

Segundo.- Serán considerados candidatos seleccionados, los tres primeros solicitantes del anexo I con mejor puntuación final por cada campo de investigación.

Tercero.- Los candidatos seleccionados deberán estar matriculados en un Programa de Doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2019-2020 antes del 15 de marzo de 2020.

Cuarto.- Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución en la dirección de internet: <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=315&a=246> para formular las alegaciones que estimen oportunas. La presentación de las alegaciones deberá realizarse a través del Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DE GESTION DE IDIVAL

Fdo: Galo Peralta Fernández

36060111K

FRANCISCO GALO

PERALTA (R:

G39788773)

Firmado digitalmente por  
36060111K FRANCISCO GALO  
PERALTA (R: G39788773)  
Fecha: 2020.02.13 19:25:37  
+01'00'

Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento

Fdo.: Javier León Serrano

LEON

SERRANO

JAVIER - DNI

51058553W

Firmado digitalmente  
por LEON SERRANO  
JAVIER - DNI  
51058553W  
Fecha: 2020.02.14  
09:33:47 +01'00'

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
UCMamWJe-haq%VJR1-ebj05XVM-pCowdhIy	Página 1 de 2
Firmantes:	Fecha y hora:
JAVIER LEÓN SERRANO (VICERRECTOR)	14/02/2020 09:33:47
FRANCISCO GALO PERALTA FERNANDEZ	13/02/2020 19:25:37

## ANEXO I

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria que no formen parte de la plantilla del IDIVAL

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACION	NORMAILIZACION	TOTAL FINAL
IDI-21	SANZ PUENTE, IRENE	6,078	3,000	9,078
IDI-22	ZDRAL NOGUERO, SOFIA	5,975	2,881	8,856
IDI-17	RUIZ PEINADO, LAURA	5,939	2,814	8,753
IDI-09	MARTÍN GONZÁLEZ, AURORA	6,255	2,376	8,631
IDI-12	MENGUIANO VAZQUEZ, TAMARA	5,894	2,559	8,453
IDI-18	SAMPERIO BLAZQUEZ, SARA	6,035	2,390	8,425
IDI-19	SANCHEZ GARCÍA, ALMUDENA	6,275	1,941	8,216
IDI-01	ALCAIDE MARTIN, ANDREA	5,719	2,274	7,993
IDI-14	PEÑIL CELIS, ARANCHA	4,963	2,085	7,048

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria pertenecientes a la plantilla del IDIVAL

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACION	NORMAILIZACION	TOTAL FINAL
IDI-08	MARQUEZ LOPEZ, ANA	6,731	2,830	9,561
IDI-13	MURILLO GARCIA, NANCY	6,428	2,593	9,021
IDI-06	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	6,241	2,772	9,013
IDI-02	ALGECIRAS JIMÉNEZ, LUIS	6,390	2,474	8,864
IDI-05	FERNÁNDEZ DE LA PUENTE CERVERA, MARÍA	5,968	2,831	8,799
IDI-03	DIEZ SAINZ, ESTER	6,085	2,627	8,712
IDI-20	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	5,869	2,271	8,140

Directores investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACION	NORMAILIZACION	TOTAL FINAL
IDI-11	MEDINA VENEGAS, PEDRO MANUEL	7,000	2,441	9,441
IDI-10	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR	5,916	2,220	8,136

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
UCMamWJe-haQ%VJR1-eb05XVM-pCowdhIy	Página 2 de 2
Firmantes:	Fecha y hora:
JAVIER LEÓN SERRANO (VICERRECTOR)	14/02/2020 09:33:47
FRANCISCO GALO PERALTA FERNANDEZ	13/02/2020 19:25:37

JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-11365** *Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.*

Por resolución de 27 de junio de 2018 (publicado en el BOC 09-07-2018) del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, la Comisión Mixta designada para la evaluación de las solicitudes ha acordado:

Primero.- Publicar en el anexo I la relación definitiva de candidatos admitidos a trámite por orden de puntuación.

Segundo.- Publicar en el anexo II la relación definitiva de candidatos desestimados.

Tercero.- Serán considerados candidatos seleccionados, los dos primeros con mejor puntuación final por cada campo de investigación y la solicitud mejor evaluada de entre las restantes, independientemente de la procedencia del investigador avalista.

Cuarto.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.7.2 de la convocatoria, el 1 de febrero de 2019, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.7.3 de la convocatoria.

Quinto.- Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. La prórroga estará supeditada igualmente a las previsiones que las leyes anuales presupuestarias correspondientes determinen en relación con las autorizaciones para realizar este tipo de contratos.

Sexto.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión Mixta por cada uno de los tres campos de investigación.

Séptimo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2018-11365

JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El director de gestión del IDIVAL,

Galo Peralta Fernández.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

Javier León Serrano.

#### ANEXO I

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria que no formen parte de la plantilla del IDIVAL.

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
IDI11	MONTERDE MARTÍNEZ, BEATRIZ	7,000	2,954	9,954
IDI18	SANZ PUENTE, IRENE	6,275	3,000	9,275
IDI08	IBORRA LÁZARO, GUILLERMO	6,216	2,602	8,818
IDI13	PÉREZ REPISO, MARIA AUXILIADORA	6,021	2,694	8,715
IDI04	FERNÁNDEZ ALONSO, NOELIA	5,930	2,755	8,685
IDI16	SÁNCHEZ GAYA, VICTOR	5,854	2,663	8,517

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria pertenecientes a la plantilla del IDIVAL.

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
IDI06	GARCÍA SÁNCHEZ, DANIEL	6,488	2,902	9,390
IDI14	RODRÍGUEZ RAMOS, ANA	6,286	2,893	9,179
IDI09	MAESTRO LAVÍN, DAVID	6,233	2,418	8,651
IDI17	SANZ PIÑA, MARIA ELENA	5,822	2,633	8,455
IDI07	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ALBERTO	5,512	2,847	8,359

Directores investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria.

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
IDI12	PÉREZ PEREDA, SARA	5,972	2,755	8,727
IDI01	ARACIL GISBERT, SONIA	5,679	2,816	8,495
IDI10	MARTÍN HERREROS, BEATRIZ	5,895	2,357	8,252
IDI19	SAN JUAN NAHARRO, LUCÍA	5,429	2,648	8,077

#### ANEXO II

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE DESESTIMACION
IDI02	CORTES FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO II.2.1 DE LA CONVOCATORIA
IDI03	DÍAS ALVES, CINDY	SUBSANACIÓN NO REALIZADA CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
IDI05	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA	NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS II.1.1 Y II.2.1 DE LA CONVOCATORIA

2018/11365

CVE-2018-11365